



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 17 de marzo de 2020, ingresa al Despacho de la señora juez el incidente de desacato n°. 2019-406 informando que el Colegio Técnico Santo Tomás guardó silencio frente al requerimiento efectuado por este Juzgado mediante auto del 4 de marzo de 2020 y que la EPS Famisanar mediante memorial visto de folios 47 a 50 informó que realizó el pago de unas incapacidades al empleador de la incidentante. Sírvase Proveer.

El Secretario,

IVÁN MUÑOZ LÓPEZ

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES D.C.

Bogotá D. C., 19 de marzo de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el numeral 5° del artículo 42 y numeral 4° del artículo 43 del CGP, este Despacho adopta como medida necesaria vincular al presente trámite al **Colegio Técnico Santo Tomás** a través de su rector o quien haga sus veces, para que en el término de 3 días hábiles, informe a este Despacho si recibió por parte de Famisanar EPS algún pago referente a las incapacidades generadas a la señora Erika Faisury Chacón Jiménez identificada con C.C. 39.768.893, so pena de aplicar las sanciones establecidas en el artículo 44 del CGP.

Así mismo, se dispone **oficiar** a la Secretaría de Educación Distrital, para que informe quién es el representante legal y rector actual del **Colegio Técnico Santo Tomás**

Cumplido lo anterior entrará el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR